



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal**

ORDENANZA

Número 81

SERIE 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA NOMBRAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; DISPONER PARA EL PAGO DE DIETAS A MIEMBROS DEL INTERES PUBLICO Y OTROS FINES.

Por Cuanto : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en su Artículo 10.004 que todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas que constará de cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. El quinto miembro será un residente de dicho Municipio de probada reputación moral, quien será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, quien no podrá tener ningún vínculo contractual con el Municipio que habrá de ser nombrado.

Por Cuanto : El antes citado artículo dispone que el Alcalde, designará un presidente de entre los miembros de la Junta o en la alternativa puede nombrar a un funcionario administrativo, que no sea miembro de la misma para que la presida, en este caso deberá ser confirmado por la Legislatura Municipal y éste tendrá voz pero no voto limitándose sus funciones a una administrativa.

Por Cuanto : La antes citada disposición legal autoriza el pago en calidad de reembolso una dieta no mayor de cincuenta dólares (\$50.00) por cada día que asista a las reuniones de Junta al miembro de la Junta que no sea funcionario o empleado municipal o de una agencia pública.

Por Cuanto : El Honorable Alcalde de este Municipio designó a los siguientes funcionarios como miembros de la Junta de Subastas:

Sr. Ángel Marrero Hernández - Director Almacén General,
Sr. Jorge A. Rivera Rodríguez - Director Operaciones,
Sr. Ángel Marrero Hueca - Director de Compras y Suministros
Sr. Iván O. Muñoz Cabrero - Administrador Municipal
Sr. José H. Piñeiro Torres - Ciudadano Particular (Interés Público)

Por Cuanto: El Alcalde de este Municipio ha designado Lcdo. Efraín Pérez Jiménez como presidente de la Junta.

Por Cuanto La Ley de Municipios Autónomos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone taxativamente en su Artículo 10.004 que el Director de Finanzas y el de Obras Publicas serán miembros ex officio de la Junta de Subasta con voz, pero sin voto, por lo que su función será limitada a una asesorativa.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY 31 DE ENERO DE 2005.

Sección 1ra. : Confirmar la designación hecha por el Alcalde, Honorable Héctor O'Neill García a los funcionarios y personas antes mencionadas para que sean miembros de la Junta de Subastas de este Municipio, quedando la misma constituida con los siguientes miembros:

Nombre	Posición
Lcdo. Efraín Pérez Jiménez	Vicealcalde, Presidente y Miembro
Ángel Marrero Hernández	Director Almacén General – Miembro
Jorge A. Rivera Rodríguez	Director Operaciones – Miembro
Ángel Marrero Hueca	Director de Compras y Suministros - Miembro
Iván O. Muñiz Cabrero	Administrador Municipal - Miembro
José H. Piñeiro Torres	Ciudadano Particular – (Interés Público)
Carmen Febo Alvelo *	Directora Finanzas – Miembro Ex Oficio
Ing. Roberto Silva *	Director Obras Publicas – Miembro Ex Oficio

* Designados en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 81, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar el pago de dietas al ciudadano particular, (representante del interés público), por la cantidad de Cincuenta Dólares (\$50.00) por cada día que asista a las reuniones de la Junta.

Sección 3ra. : Autorizar al Director de Finanzas a efectuar los pagos de dietas fijados en la sección segunda precedente de la partida correspondiente a Servicios Profesionales No Clasificados (Junta de Subastas)

Sección 4ta. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondiente para los fines de rigor pertinentes.

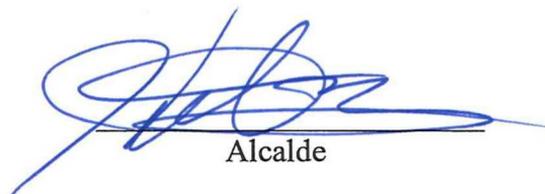


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde el día 1 de febrero de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 31 de enero de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

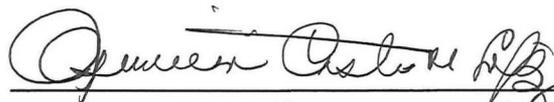
Antonio Luis Soto Torres
Carmen Báez Pagán
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Aída M. Márquez Ibáñez
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez

Voto en contra del Hon.
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 1 de febrero de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 1 del mes de febrero del año 2005.


Secretaria Legislatura Municipal